**EL DIRECTOR TÉCNICO DE TALENTO HUMANO DE LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.**

En uso de las facultades delegadas por la Resolución Reglamentaria número 014 del 19 de mayo de 2016 y de las atribuciones conferidas por el Acuerdo No.658 de 2016, modificado por el Acuerdo 664 de 2017 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor  **XX,** identificado con la cédula de ciudadanía número XX, ingresó a la Contraloría de Bogotá, D.C., el XX y mediante resolución No. XX del XX se le aceptó la renuncia al cargo que venía desempeñando como XX, a partir del XX.

Que los empleados públicos del Distrito Capital tienen derecho al reconocimiento de Cesantía, prestación social consistente en un auxilio monetario equivalente a un mes de sueldo por cada año de servicio continuo y proporcionalmente por fracciones de año y para la liquidación de las mismas no podrán incluirse factores salariales diferentes a los expresamente señalados en el artículo 45 del Decreto 1045 de 1978.

Que el señor --**,** identificado con la cédula de ciudadanía número -- expedida en --, al momento de su ingreso a la entidad fue cobijado con el régimen de retroactividad en cesantías

Que el día -- el señor --**,** identificado con la cédula de ciudadanía número -- expedida en --, informó su traslado de cesantías del Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital – FAVIDI, hoy FONCEP, al Fondo Nacional del Ahorro, mediante formulario número -- que reposa en el folio -- de su historia laboral, por lo que la Contraloría de Bogotá, D.C. realizó los reportes mensuales y anuales consolidados correspondientes a cesantías, a partir del --, de conformidad con las disposiciones que rigen el mencionado Fondo.

Que tal como lo establece el artículo 5º de la Ley 432 y el inciso tercero del artículo 27 del Decreto 1453 de 1998, los trabajadores vinculados a las entidades públicas que posean el beneficio de la retroactividad como metodología de liquidación de cesantías, al afiliarse al Fondo Nacional del Ahorro no lo pierden, siendo responsabilidad de la entidad empleadora el mayor valor generado por este concepto al momento del retiro definitivo.

Que el Fondo Nacional del Ahorro es una entidad administradora y pagadora de cesantías y no liquidadora, por lo cual le corresponde a la Contraloría de Bogotá, D.C., en caso de retiro definitivo del trabajador, re liquidar la cesantía con la metodología de la retroactividad y a este valor descontarle los dineros ya transferidos al F.N.A., generándose así un mayor valor que debe ser reconocido y pagado directamente al Señor --.

Que la Directora Jurídica de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. se ha pronunciado en lo referente al pago de la retroactividad en cesantías para los servidores públicos afiliados al Fondo Nacional del Ahorro, según Concepto 38 de 2006, indicando que “(…) la liquidación total de la retroactividad sólo procede al final de la relación laboral, momento en el cual deberá liquidarse y girarse por parte de la entidad empleadora, la cesantía correspondiente al tiempo total laborado, deduciendo de dicho monto el valor trasladado al Fondo Nacional de Ahorro en la fecha de cambio de entidad administradora y los demás valores correspondientes a pagos efectuados al empleado hasta la fecha, para proceder a entregarle los saldos a su favor, si a ello hubiere lugar. (…)”

Que en aplicación a las normas vigentes en materia de cesantía, la Subdirección de Gestión de Talento Humano, con ocasión del retiro definitivo, procedió a liquidarla cesantía definitiva con retroactividad a que tiene derecho el señor **--,** identificado con la cédula de ciudadanía número -- expedida --, por el tiempo comprendido entre el – y el --, así:

|  |
| --- |
| **LIQUIDACION DEFINITIVA DE CESANTIAS, SALDO DE RETROACTIVIDAD POR TRASLADO DE FONCEP AL FONDO NACIONAL DEL AHORRO** |
| **BENEFICIARIO** |  |
| **DOCUMENTO DE IDENTIDAD** | CC | No. |  |
| **CARGO** |  |
| **FECHA DE CORTE** |  |  |  |
| **FECHA DE INGRESO** |  |  |  |
| **DIAS NO LABORADOS** |  |  |   |
| **DIAS BASE LIQUIDACION**  |  |  |  |
| **SUELDO BASE LIQUIDACION** |  |  |   |
| **FACTORES DEVENGADOS ULTIMO AÑO** |   |  |  |
| Asignación básica |   |   |  |
| Prima Técnica |   |   |  |
| Prima de antigüedad |   |  |  |
| Prima Semestral |  |  |  |
| Ajuste Retroactivo Prima Semestral |   |  |  |
| Prima de Navidad |  |  |  |
| Ajuste Retroactivo Prima de Navidad |   |  |  |
| Prima de Vacaciones |  |  |  |
| Ajuste Retroactivo Prima de Vacaciones |   |  |  |
| Bonificación por servicios prestados |   |  |  |
| Ajuste Retroactivo Bonificación por Servicios |   |  |  |
| **Valor de la Cesantía con Retroactividad ($) Menos** |  |  |  |
| - Anticipos realizados por FONCEP hasta el  |  |  |  |
| - Retroactividad en Cesantía trasladada al F.N.A. en  |  |
| - Cesantía consolidada al F.N.A. del – al -- |  |  |  |
| **Cesantía Retroactiva Pendiente de pago** |   |  |  |

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y ordenar el pago de la retroactividad en cesantías definitivas a favor del(a) señor(a) **XXXXXXXXX,** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **XXXXXXX,** trasladandoa la cuenta corriente número **XXX** del Banco **XXX** del Fondo Nacional del Ahorro,la suma de LETRAS M/CTE ($XX), por concepto de retroactividad en la cesantía definitiva, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: El pago de las sumas reconocidas en la presente resolución, serán canceladas en la cuenta de nómina, con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. XX de (MES) del (AÑO) expedido por la Subdirección Financiera de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo a la señor(a) **XXXXXXXXX**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **XXXXXXX**, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, y entréguesele copia de esta decisión en la respectiva diligencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Director Técnico de Talento Humano de la Contraloría de Bogotá, D.C., dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, conforme a lo preceptuado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Copias de la presente resolución deberán enviarse a la Subdirección Financiera de la Entidad para lo de su competencia y a la historia laboral del servidor público.

**ARTÍCULO SEXTO**: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

 Dada en Bogotá D.C., a los

**XXXXX**

Director Técnico de Talento Humano

Revisó:

Proyectó y elaboró: